



SCC-D020 – Contrato Ejecución de Obra. V1

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Proyecto: Construcción del Salón de Videoconferencias de la
Oficina Regional Norte de la SEIC, sito en la calle F, esquina E,
No. 4 Reparto Tavarez Oeste, Santiago de los Caballeros.
Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009.
Contrato No. 045-09

De una parte, la **SECRETARIA DE ESTADO INDUSTRIA Y COMERCIO, (SEIC)**, Institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 290-66, de fecha 30 de Junio del año 1966, con su domicilio social en la Avenida México, esq. Leopoldo Navarro, edificio de Oficinas Gubernamentales “Juan Pablo Duarte”, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, de igual domicilio, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará “**ENTIDAD CONTRATANTE**”

De la otra parte **ING. WASCAR ANTONIO HERRERA ARIAS**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0106760-1, domiciliado y residente en la calle Heriberto Núñez No. 33, Edif. Sarah Mercedes, Apto. 101, de esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL CONTRATISTA**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; y el Decreto No. 490-07, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras dispone que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 449-06, que modifica la Ley 340-06, establece que la “*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.*”

POR CUANTO: La ley 449-06 dispone que la “*tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda.*”

POR CUANTO: La Ley 449-06 establece que “*la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.*”



POR CUANTO: Que el Artículo 28 de la ley 340-06 establece que : *“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”*

POR CUANTO: En fecha 8 de abril de 2009, la **Licda. Yahaira Sosa Machado**, Directora de Comercio Exterior, remite una comunicación a la **Licda. Francisca Andreina Herrera**, Encargada del Departamento de Compras, en la que le solicita la Remodelación del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros, para instalar los equipos que serán financiados por el préstamo **BID 1511 OC/DR**, el cual tiene como fecha de finalización a finales de junio de este año 2009. (**VER ANEXO 1**);

POR CUANTO: La decisión administrativa de iniciar los trámites para la realización de la Comparación de Precios para la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros es emitida por el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio en su oficio de fecha 27 de abril de 2009 (**VER ANEXO 2**);

POR CUANTO: En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 80 del Decreto 490-07, en fecha 27 de abril de 2009, el Secretario de la SEIC designa a la Comisión Evaluadora con el objeto específico de que ejecute el proceso correspondiente de calificación de oferentes y de la evaluación de propuestas, a los fines de efectuar las contrataciones pertinentes para la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros (**VER ANEXO 2**);

POR CUANTO: De conformidad a lo previsto por la Ley 340-06 y el Decreto 490-07, el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, mediante comunicación de fecha 27 de abril de 2009, aprobó el procedimiento de selección, Comparación de Precios, y el pliego específico de condiciones que regirá la contratación de la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros (**VER ANEXO 2**);

POR CUANTO: En fecha 21 de mayo de 2009, La **ENTIDAD CONTRATANTE** publicó, tanto en el portal de la SEIC como el portal de Compras Dominicana, el llamado a Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009 para la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros. (**VER ANEXO 3**);

POR CUANTO: En fecha 3 de junio de 2009, el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, aprobó la declaratoria de desierta de la Comparación de precios, la publicación en los portales de la SEIC y de la DGCP de dicha decisión y la reapertura del proceso para la Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009 para la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros, en vista de



que ningún oferente presentó ofertas en el plazo establecido en los pliegos de condiciones específicas. **(VER ANEXO 4);**

POR CUANTO: En fecha 22 de junio de 2009, la **ENTIDAD CONTRATANTE** publicó, tanto en el portal de la SEIC como en el portal de Compras Dominicana, el llamado a Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009 para la Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros. **(VER ANEXO 5);**

POR CUANTO: En fecha 29 del mes de junio del año 2009 a las 11:00 a.m., la Consultora Jurídica de la SEIC, procedió a la apertura de los Sobres “A y B” contentivos de las **Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas** de la Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009 en presencia del notario público actuante **(VER ANEXO 6);**

POR CUANTO: En fecha 6 de julio de 2009 la Comisión Evaluadora rindió informe sobre la evaluación de la oferta Técnica presentada por los oferentes. **(VER ANEXO 7);**

POR CUANTO: En fecha 9 de julio de 2009 la Comisión Evaluadora rindió informe sobre la evaluación de la oferta económica presentada por los oferentes. **(VER ANEXO 8);**

POR CUANTO: Mediante comunicación de fecha 10 de julio de 2009, la Comisión Evaluadora remite al **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, los informes de la evaluación técnica y de la evaluación económica **(VER ANEXO 9)** sobre la selección de la oferta presentada por el **Ing. Wascar Antonio Herrera Arias**, **(VER ANEXO 10);**

POR CUANTO: En fecha 13 de julio de 2009 el **Lic. José Ramón Fadul Fadul**, Secretario de Estado de Industria y Comercio emite su aprobación con respecto a la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión Evaluadora en fecha 10 de julio de 2009 **(VER ANEXO 11);**

POR CUANTO: En fecha 13 de julio de 2009, mediante la comunicación No. 2931, la **Licda. Francisca Andreina Herrera**, Encargada del Departamento de Compras notificó al **Ing. Wascar Antonio Herrera Arias** la adjudicación de la Comparación de Precios No. SEIC-CDP-002-2009 **(VER ANEXO 12);**

POR CUANTO: El **Ing. Wascar Antonio Herrera Arias** presentó a esta SEIC la póliza de fiel cumplimiento número FIAN-2335 de PROSEGUROS en atención de lo establecido en el Artículo 108 del Decreto No. 490-07 **(VER ANEXO 13).**

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:



Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Coordinador: Persona designada como tal por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **ENTIDAD CONTRATANTE** donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con **EL CONTRATISTA**.

Instalación: La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.



Presupuesto detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Términos de Referencia: Condiciones exigidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** para la realización de las obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

“Construcción del Salón de Videoconferencias de la Oficina Regional Norte de la SEIC en Santiago de los Caballeros.”



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO CON 15/100 CENTAVOS (RD\$2,922,425.15)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% del Valor total de La Obra Contratada, cuya suma asciende al valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO CON 03/100 CENTAVOS (RD\$584,485.03)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del registro del presente Contrato en la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por el Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

El presente Contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de registro del mismo por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la recepción de dicho anticipo.



ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con



el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana ni la Ley 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a la



ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la **ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (05) días calendarios a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación. Si la **ENTIDAD CONTRATANTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y



experiencia. La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar al Coordinador de la **ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la **ENTIDAD CONTRATANTE**



cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria/Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras No. 490-07.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.



EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. (El Código Civil expresa que el por un periodo de 10 años).

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la **ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCICIÓN

La **ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la **ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la **ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La **ENTIDAD CONTRATANTE** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los diez (10) días hábiles de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la **ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.



Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, si así lo acordaren las mismas, podrá someterse a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

En caso de que las partes no arriben a un acuerdo, podrán someter el conflicto ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

La aplicación del presente artículo será con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 40.- ELECCION DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ING. WASCAR ANTONIO HERRERA ARIAS

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número _____ del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL** y el **ING. WASCAR ANTONIO HERRERA ARIAS**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Notario Público